

modifica las Resoluciones Nos. 271-79-C y 74-80-MC, de fechas 24 de octubre de 1979 y 5 de marzo de 1980, respectivamente, para incluir por el resto del término de la clasificación que disfruta la empresa "CURACAO TRADING COMPANY DOMINICANA, C. POR A.", en los porcentajes que se detallan las materias primas y materiales que se indican, en el Ordinal Primero de dicha resolución y con las exclusiones señaladas. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sean necesario, los Decretos Nos. 1507 y 1842, de fechas 7 de febrero de 1980 y 8 de julio de 1980, respectivamente.

Artículo 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2503, que encarga al Dr. Rodolfo Leyba Polanco, Subsecretario de Estado de Relaciones Exteriores, de dicha Secretaría de Estado

G.O. No. 9649 del 16 de Noviembre de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2503

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.— El doctor Rodolfo Leyba Polanco, Subsecretario de Estado de Relaciones Exteriores, queda encargado de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores mientras dure la ausencia de su titular.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de

noviembre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2504, que nombra al Lic. Nolberto Luis Soto, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Panamá

G.O. No. 9649 del 16 de Noviembre de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2504

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— El licenciado Nolberto Luis Soto, queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en la República de Panamá.

Artículo 2.— El licenciado Nolberto Luis Soto, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO